

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2437 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Anuncio

Don Antonio las Heras Cortes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, ha quedado elevado a definitivo, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del apartado a) del artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que queda redactado como sigue:

Artículo 4º.- Constituye la base imponible de la Tasa las siguientes tarifas de prestación del servicio en relación con las prestaciones que se indican:

a) Atención profesional y personalizada para atender necesidades con carácter personal como limpieza de vivienda, lavado, planchado y costura de ropa, realización de compras y de comidas, higiene personal, movilidad, cambio de ropa, administración de medicamentos, puesta de aparatos, compañía para ocio (lectura, paseos, etc.), compañía "de vela", apoyo, promoción y educación del usuario y/o de los miembros que convivan en el domicilio y otros de estas mismas características que por imposibilidad personal se precise realizar: 12,32 € el importe de la hora de servicio los días laborables y 12,79 € el importe de la hora de servicio en sábados, domingos y festivos.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de que no se presente ninguna reclamación en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén.

Baños de la Encina, a 25 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.